

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

Neiva, 11 de junio de 2025

Señor
JUAN NICOLAS RAMIREZ DIAZ
Neiva

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa: IAPL-025-2024-MENEV

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Coronel ALEXANDER CATILLO MARIN, Comandante Policía Metropolitana de Neiva, mediante decisión de fecha 13/02/2025, que dispuso la calificación del informe administrativo por lesión (IAPL), emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos (02) folios.

Se le informa que, de no estar de acuerdo con la calificación, le asiste el derecho a solicitar la modificación de la calificación ante la Dirección General de la Policía Nacional en los Términos señalados en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, (03 meses).

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva, ubicada en la Calle 21 No. 12 –50 Barrio Tenerife

Atentamente,



Subintendente JUAN FERNANDO GONZALEZ CABALLERO
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Elaborado por: SI. Juan Fernando González Caballero
Revisado por: ST. Leisderman Alexis Suárez Carvajal
Fecha elaboración: 11/06/2025
Ubicación: D:\SI.LUIS CAMPOS\1. INFORMATIVOS 2025\NOTIFICADOS POR AVISO

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

NEIVA - HUILA, 13 FEB 2025

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 025-2024-MENEV

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA
NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN NICOLAS RAMIREZ DÍAZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.075.219.312 Neiva (Huila)

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana de Neiva, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesión No. **025-2024-MENEV**, adelantado por las lesiones y posibles secuelas que sufrió el señor Auxiliar de policía **Juan Nicolas Ramirez Diaz**, identificado con número de cédula **1.075.219.312**, expedida en Neiva (Huila), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, se procede a indicar las circunstancias en las que se originaron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación Oficial No. GS-2024-017835-MENEV de fecha 16 de marzo de 2024, suscrita por el señor coronel Alexander Castillo Marín, comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, de acuerdo a la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención Evaluación, Trámite y Peticiones (CRAET), radicado mediante acta No. 002261 del 14 de marzo del 2024, remite el comunicado oficial No. GS-2024-015940-MENEV de fecha 09 de marzo de 2024, a través del cual, el señor comisario Ermes Ome Melo, informa lo siguiente:

"...novedad ocurrida con el Auxiliar de policía RAMIREZ DIAZ JUAN NICOLAS identificado con número de cedula 1075219312 el cual se encuentra en proceso de inducción, quien tuvo que ser trasladado a las instalaciones de ESPCO CLINICA DEUIL, para valoración médica el día 07/03/2024 aproximadamente a las 21:00 horas, manifestando el señor auxiliar de policía, que mientras se encontraba descansando en su cama (camarote) dentro del alojamiento masculino, al hacer un movimiento para su cambio de postura, su brazo izquierdo queda en una mala posición, sufriendo un fuerte dolor en la parte del hombro que impide su movilidad; por este motivo el auxiliar es trasladado en vehículo institucional para ser valorado por el galeno de turno la doctora MARIA CAMILA PRECIADO CELIS, donde fueron realizadas radiografía del hombro, para posteriormente ser revisadas por el ortopedista de turno, quien manifiesta no tener lesiones ni fisuras y tener dificultad de apoyar la extremidad. Es diagnosticado por la doctora MARIA CAMILA PRECIADO, luxación de la articulación del hombro. Es de resaltar mi coronel que el señor auxiliar de policía pasara treinta (30) días de incapacidad dentro de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Neiva en total reposo."

Por lo expuesto, se dispuso iniciar las acciones administrativas, de conformidad con lo consagrado en el Decreto Ley 1796 del 2000, y la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON-SEGEN del 16 de octubre del 2014.

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de estudio, se allegaron las siguientes pruebas:

- Comunicación oficial No. GS-2024-017835-MENEV suscrita por el señor coronel Alexander Castillo Marín, comandante de la Policía Metropolitana de Neiva.
- Comunicado oficial No. GS-2024-015940-MENEV a través del cual, el señor comisario Ermes Ome Melo, informa la novedad presentada por el señor Auxiliar de Policía Juan Nicolas Ramírez Diaz.
- Formato Reporte de Incidentes de trabajo (IT), Accidentes de trabajo (AT), Accidentes Comunes (AC), y otros eventos (OE) sin consecutivo, a nombre del señor Auxiliar de Policía Juan Nicolas Ramírez Diaz.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor Auxiliar de Policía Juan Nicolas Ramírez Diaz.
- Copia de la Resolución No. 042 del 21 de febrero de 2024, "por la cual se da de alta a un personal de Auxiliares de Policía en la Policía Metropolitana de Neiva," entre los que se encuentra el señor Juan Nicolas Ramírez Diaz.
- Copia de la Epicrisis de la atención que recibió en la Clínica Regional Inmaculada, el señor Auxiliar de Policía Juan Nicolas Ramírez Diaz, el día 07 de marzo de 2024.
- Copia de la incapacidad médica laboral No. 2403003876.
- Copia de los folios 107, 341, 342, 343, 344 y 345, de la minuta de servicios del Grupo de Auxiliares de Policía MENEV.
- Copia de los folios 140, 186 y 187, de la minuta de Régimen Interno del Grupo de Auxiliares de Policía MENEV.
- Copia de la Resolución No. 074 del 28 de marzo de 2024, "por la cual se desacuartela del servicio militar obligatorio a un personal de auxiliares de Policía, adscrita a la Policía Metropolitana de Neiva, en cumplimiento a la Ley 1861 del 4 de agosto de 2017, artículo 71 literal C por haber sido declarado no aptos en la evaluación psicofísica final," entre los que se encuentra el señor Juan Nicolas Ramírez Diaz.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro del juicio de la sana crítica, se considera lo siguiente: que los hechos fueron informados dentro de los términos que contempla el artículo 24 del decreto 1796 de 2000, que regula este tipo de procedimiento y que advierte:

"Es obligación del comandante o jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

4
20

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE	
Versión: 0	INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

- A. *En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
- B. *En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*
- C. *En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*
- D. *En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*

PARÁGRAFO. *Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia."*

Así las cosas, esta instancia es competente para calificar la lesión que sufrió el señor Auxiliar de policía **Juan Nicolas Ramírez Díaz**, identificado con número de cédula **1.075.219.312**, expedida en Neiva (Huila), de conformidad con el artículo 24 del decreto Ley 1796 de 2000, concordante con la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON SEGEN 23.1 del 16 de octubre 2014, emitida por la Secretaría General de la Policía Nacional.

Por consiguiente, se analizan las pruebas allegadas al plenario, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, al no encontrar causal de nulidad que invalide lo actuado, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda, con relación a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las que se presentaron los hechos que dan origen al presente Informativo por lesión.

Ahora bien, obra al interior de la actuación la comunicación oficial No. GS-2024-015940-MENEV, a través de la cual, el señor comisario Ermes Ome Melo, informa lo siguiente: "... el Auxiliar de policía **RAMIREZ DIAZ JUAN NICOLAS** identificado con número de cedula 1075219312 el cual se encuentra en proceso de inducción, quien tuvo que ser trasladado a las instalaciones de ESPCO CLINICA DEUIL, para valoración médica el día 07/03/2024 aproximadamente a las 21:00 horas, manifestando el señor auxiliar de policía, que mientras se encontraba descansando en su cama (camarote) dentro del alojamiento masculino, al hacer un movimiento para su cambio de postura, su brazo izquierdo queda en una mala posición, sufriendo un fuerte dolor en la parte del hombro que impide su movilidad; por este motivo el auxiliar es trasladado en vehículo institucional para ser valorado por el galeno de turno la doctora MARIA CAMILA PRECIADO CELIS, donde fueron realizadas radiografía del hombro, para posteriormente ser revisadas por el ortopedista de turno, quien manifiesta no tener lesiones ni fisuras y tener dificultad de apoyar la extremidad. Es diagnosticado por la doctora MARIA CAMILA PRECIADO, luxación de la articulación del hombro. Es de resaltar mi coronel que el señor auxiliar de policía pasara treinta (30) días de incapacidad dentro de las instalaciones de la Policía Metropolitana de Neiva en total reposo." (Sic)

Lo cual anterior, resulta concordante con lo registrado en los folios 186 y 187 de la minuta de Régimen Interno del Grupo de Auxiliares de Policía MENEV. Aunado a ello, se puede corroborar en el folio 344 de la minuta de servicio del Grupo de Auxiliares de Policía MENEV, que para el día 07 de marzo de 2024, el señor Auxiliar de policía Juan Nicolas Ramírez Díaz, se encontraba en etapa de inducción.

Del análisis fáctico y jurídico en precedencia, este despacho estableció que, la lesión que sufrió el señor Auxiliar de Policía **Juan Nicolas Ramírez Díaz**, el día 07 de marzo de 2024, se originó momentos en que el uniformado, se encontraba descansando. En consecuencia, no existe nexo

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

de causalidad que permita establecer una relación laboral, como determinante para sufrir dicha lesión.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, de conformidad con las facultades administrativas conferida por el Decreto 1796 del 2000 del 14 septiembre de 2000, *“Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993”* procede a emitir la siguiente:

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: determinar que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resultó lesionado el señor Auxiliar de Policía **Juan Nicolas Ramirez Diaz**, identificado con número de cédula **1.075.219.312** expedida en el Neiva (Huila), acontecieron conforme lo dispuesto en el **literal A** del artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, que preceptúa: **“En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar el presente acto administrativo, al policial descrito en el artículo primero de esta providencia, haciéndole saber que, de no estar de acuerdo con la calificación, le asiste el derecho a solicitar la modificación de la calificación ante la Dirección General de la Policía Nacional en los Términos señalados en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, (03 meses).

ARTÍCULO TERCERO: enviar el original del presente informativo, a la Jefatura del Área de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional, para la valoración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: dejar copia del presente informativo, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de este Comando, como antecedente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Coronel ALEXANDER CASTILLO MARÍN
 Comandante Policía Metropolitana de Neiva